



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 1643 17 de Abril de 2018

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la décima sexta (16) cohorte de la Maestría en Economía, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestría y especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. Que la Maestría en Economía tiene registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 10425 del 30 de agosto de 2012 y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 52451.
3. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas mediante el Acuerdo de Facultad 239 del 02 de marzo de 2017, aprobó la quinta versión del plan de estudios del programa de Maestría en Economía.
4. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas en 2018-I-03 del 30 de enero de 2018 recomienda al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la décima sexta cohorte de la Maestría en Economía.
5. Que el Comité Central de Posgrado en su sesión 717 del 17 de abril de 2018, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación, y

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la décima sexta (16) cohorte de la Maestría en Economía, la cual se ofrecerá en la Modalidad de Investigación, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a) Realizar el pago de derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del portal de la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.
- b) Presentar fotocopia del documento de identidad. (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
- c) Acreditar título profesional en un programa de pregrado de carácter universitario, reconocido por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), en las áreas de ciencias económicas, administrativas y contables, ciencias básicas (matemáticas y estadísticas), ingenierías (administrativa, financiera, industrial, de procesos y afines) y otras profesiones previo análisis por parte del Comité de la Maestría. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de la Haya se permite firma del título por el consulado o ministerio respectivo.
- d) Presentar la hoja de vida académica con sus respaldos documentales y certificado de las notas obtenidas en las materias durante su carrera, que contenga el promedio crédito final, expedido por la universidad correspondiente.
- e) Presentar expediente académico, con respaldo de su producción académica, experiencia profesional, acompañados con las debidas certificaciones oficiales, distinciones recibidas, experiencia laboral, experiencia investigativa y publicaciones realizadas, si las tuviere.

Parágrafo. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Serán criterios de admisión los siguientes:

1. I análisis de la Hoja de Vida (50 puntos):



- a) Promedio crédito en pregrado o posgrado: hasta 20 puntos
 - b) Experiencia en investigación hasta 10 puntos
 - c) Honores académicos o distinciones recibidas: hasta 5 puntos
 - d) Publicaciones realizadas: hasta 5 puntos
 - e) Afinidad del pregrado: hasta 10 puntos
2. Un componente escrito (30 puntos):
El aspirante deberá elaborar un ensayo de no más de 700 palabras, el cual debe incluir los temas de interés, por qué el programa es el adecuado para abordar dichos temas y cuál es la contribución que espera el programa tenga, tanto para su vida académica como laboral. El ensayo se valorará de la siguiente forma:
- a) Coherencia y cohesión en el lenguaje escrito (60%)
 - b) Actualidad y pertinencia de los temas de interés elegidos, en relación con la maestría en economía (30%)
 - c) Uso adecuado de la bibliografía y demás cifras que sustenten la importancia del tema elegido (10%)
3. Una sustentación oral, tanto del componente escrito como de los aspectos que lo motivan a iniciar la Maestría en Economía (20 puntos).
La valoración de la sustentación oral se puntuará de la siguiente forma:
- a) Capacidad argumentativa del aspirante (50%)
 - b) Lógica y coherencia del discurso (50%)

Artículo 4. De acuerdo con la Resolución de Facultad 237 del 14 de febrero de 2017, los estudiantes del programa Maestría en Economía, deben acreditar la competencia en segunda lengua o lengua extranjera en inglés, a más tardar, para optar al título de Magister; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte

Parágrafo. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa, será el mayor porcentaje obtenido en el ensayo escrito y el segundo criterio será el mayor puntaje en la evaluación de la hoja de vida. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor porcentaje obtenido en la sustentación oral.



Artículo 6. Establecer un cupo mínimo de seis estudiantes (6) y un cupo máximo de diecisiete estudiantes (17). El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.

Parágrafo 1. El estímulo en la categoría de Estudiante Instructor para esta cohorte se fija en un (1) estudiante, de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo Académico 339 del 26 de junio de 2007.

Parágrafo 2. La asignación de la plaza de Estudiante Instructor está sujeta a las condiciones administrativas y financieras del Programa al momento de abrir la cohorte.

Parágrafo 3. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

Artículo 7. El programa se ofrecerá en forma presencial y jornada diurna con dedicación de tiempo completo.

Artículo 8. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo 9. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

Artículo 10. La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.

CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO
Presidente encargado en funciones de Director

EDILIA MORALES OSORIO
Secretaria AD HOC